



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10762506

Expediente: PFC.B.E.7/008091-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2024

SHA CLINIC MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: SCM191211IF1

CARRETERA PUNTA SAM MZANA 02 LTE 07 SM 1, ISLA MUJERES, C.P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS MEDIANTE ACOMODADORES PERSONALIZADOS "VALET PARKING"** presentado por **SHA CLINIC MEXICO, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **12 de diciembre de 2024**, bajo el número **7768-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de



Cadena original del documento

|| 9WjloV0nveoVaSMZvfQtd7WaogHNNOny//KipJmu+s= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-13T11:36:14.806 ||

Sello digital

OVdqbG9WMG52ZW9WYVNNWnZmUXRiZDdXYW9nSE5OT255Ly9LaXBKbXUrcz18MTczNDExMTM3NDgwNg==





contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024.” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

MIFP



Cadena original del documento

|| 9WjloV0nveoVaSMZvfQtd7WaogHNNOny//KipJmu+s= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-13T11:36:14.806 ||

Sello digital

OVdqbG9WMG52ZW9WYVNNWnZmUXRiZDdXYW9nSE5OT255Ly9LaXBKbXUrcz18MTczNDExMTM3NDgwNg==

No. Folio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS MEDIANTE ACOMODADORES PERSONALIZADOS "VALET PARKING" DECLARACIONES:

I. Declara la EMPRESA ser una entidad legalmente constituida y responsable de la prestación del servicio de valet parking, con domicilio en Carretera Punt Sam, Mza. 02, L. 07, SM. 1, C.P. 77400, ISLA MUJERES, Q. ROO

II. Declara el CONSUMIDOR ser el propietario o tener autorización para disponer del vehículo descrito en el presente contrato.

III. Ambas partes manifiestan su intención de celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto del Contrato. LA EMPRESA se compromete a prestar el servicio de valet parking, que incluye el traslado y custodia del vehículo descrito en la parte frontal de este contrato.

SEGUNDA – Responsabilidad y Entrega. LA EMPRESA es responsable únicamente del vehículo y entregará el mismo únicamente al portador de este contrato o a quien acredite su propiedad en caso de extravío del comprobante. Se sugiere al consumidor resguardar objetos de valor y notificar al personal si requieren custodia especial.

TERCERA – Cobertura de Seguro y Reparaciones. LA EMPRESA cuenta con un seguro para cubrir casos de robo y daños. En caso de daño parcial, las reparaciones serán realizadas en talleres de LA EMPRESA en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Si el CONSUMIDOR no queda satisfecho, podrá solicitar que las reparaciones se hagan en el taller de la compañía aseguradora.

TERCERA BIS – Procedimiento de Reclamos. Para reclamaciones, el CONSUMIDOR deberá notificar a LA EMPRESA dentro de las primeras 24 horas del incidente, y se facilitará toda la documentación necesaria del seguro a solicitud del consumidor. **CUARTA – Exclusiones de Responsabilidad.** LA EMPRESA no se responsabiliza por:

a) Objetos no entregados para custodia, tales como estéreos quitapón y/o accesorios removibles, teléfonos celulares, ropa, portafolios, etc.

b) Daños provocados por causas no imputables a la empresa, como desastres naturales o incendios motivados por deficiencia de instalación eléctrica o falla del carburador.

c) Desperfectos mecánicos y/o eléctricos no imputables a su personal por piezas sentidas o gastadas.

d) Vehículo abandonado. Al término del horario de servicio, LA EMPRESA dará aviso al establecimiento y lo depositará en el estacionamiento público más cercano asumiendo EL CONSUMIDOR el costo y riesgo.

QUINTA – Procedimientos de Custodia y Entrega de Objetos Personales. Los objetos personales deben ser entregados al personal para su resguardo. Se emitirá un recibo detallado de los objetos recibidos, el cual deberá ser presentado para su devolución. **SEXTA – Duración, Terminación y Notificaciones.** El presente contrato tendrá validez durante el tiempo que el vehículo esté bajo custodia de LA EMPRESA. Las notificaciones podrán ser enviadas por escrito o mediante correo electrónico a las direcciones que ambas partes proporcionen.

SÉPTIMA – Competencia y Jurisdicción. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para resolver controversias derivadas de este contrato, El presente contrato en fecha **12 de diciembre de 2024**, fue registrado bajo el número **7768-2024**. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Cancún, Quintana Roo.

Firma de conformidad

El consumidor

Representante de
la empresa



Cadena original del
|| 9WjloV0nveoVaSM
PROCURADURÍA FE

Sello digital
OVdqbG9WMG52ZW

Datos del vehículo

Placas: _____

Color: _____

Modelo: _____



Cadena original del
|| 9WjloV0nveoVaSM
PROCURADURÍA FE

Sello digital
OVdqbG9WMG52ZW



Datos del vehículo

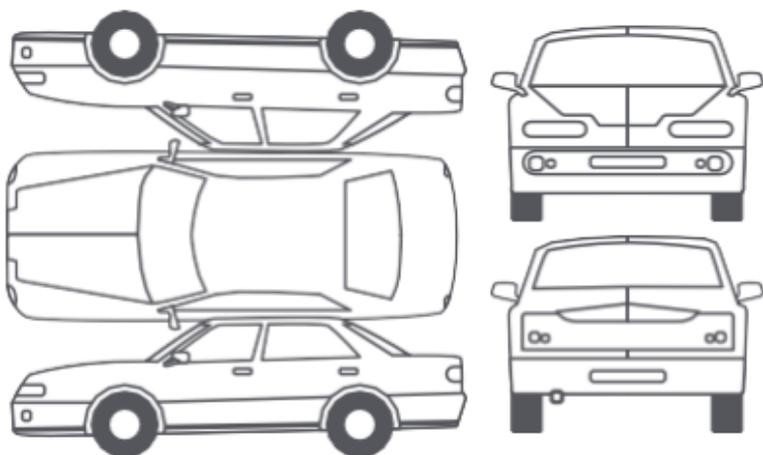
Placas: _____

Color: _____

Modelo: _____

Objetos declarados:

Estado del vehículo



Cadena original del
|| 9WjloV0nveoVaSM
PROCURADURÍA FE

Sello digital
) OVdqbG9WMG52ZW